

Resolución General 763 – Reglamentación de Fondos Comunes de Inversión Cerrados

Por Mariana Vázquez y Natalia Artmann

El 18 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 763/2018 de la Comisión Nacional de Valores la cual reglamente la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, modificatoria de la Ley N° 24.083 sobre Fondos Comunes de Inversión.

A continuación, un detalle de las disposiciones más relevantes:

a. Se determina el contenido mínimo del Reglamento de Gestión y el contenido del Prospecto de Emisión y el Régimen informativo aplicable, los requisitos de dispersión mínima, la emisión y colocación en tramos, el aumento de la cantidad máxima de cuotas partes, el régimen aplicable a las asambleas de cuotapartistas y el rescate anticipado de cuotas partes.

b. Se incorpora la posibilidad de invertir los fondos líquidos disponibles en activos cuyas características y riesgo sean compatibles con los requerimientos de liquidez, los objetivos del fondo y su plan y cronograma de inversión, así como la posibilidad de constituir gravámenes y tomar endeudamiento, el que no podrá superar el patrimonio neto del FCIC.

c. Se establece que los fondos referidos deberán invertir directa o indirectamente en activos radicados en el país, exigiéndose, asimismo, que al menos el 75% de su patrimonio neto se encuentre invertido en activos específicos, es decir, aquellos relacionados con objetivo del fondo.

d. Se establece la posibilidad de invertir los fondos líquidos disponibles en activos cuyas características y riesgo sean compatibles con los requerimientos de liquidez, los objetivos del fondo y su plan y cronograma de inversión.

e. Finalmente, se establece que el fondo deberá desde su constitución y durante su vigencia, tener un mínimo de 5 cuotapartistas, y ninguno podrá tener una participación



que directa o indirectamente exceda el 51% de los votos a que den derecho el total de las cuotapartes emitidas.

La resolución entró en vigencia el 19 de septiembre de 2018.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Mariana Vázquez (vazquez@rctzz.com.ar) y/o Natalia Artmann (artmann@rctzz.com.ar).